RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Auto No.	3008
Radicado:	76000131100122020000790O
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	BERENICE DIAZ CABRERA
Demandado:	JAIME FERNANDO ILLIDGE DANIES
Tema y subtemas:	AUTO AGREGA Y REQUIERE

Solicita el apoderado de la parte ejecutante, se ordene el pago de los depósitos judiciales que el señor JAIME FERNANDO ILLIDGE DANIES ha consignado como cuota alimentaria a nombre de la señora BERENICAE DIAZ, teniendo en cuenta la autorización otorgada por esta.

Al respecto, se una vez revisado el portal del Banco agrario se evidencia la consignación de dos (2) depósitos judiciales realizados a órdenes de este Despacho posteriores al auto No. 2794 del 29 de noviembre de 2021 que dio por terminado el presente proceso por pago total, el cual, en su parte resolutiva, al final del literal TERCERO dispuso que "*Los títulos que en adelante se consignen, serán entregados al señor JAIME FERNANDO ILLIDGE DANITES.*", por tal motivo, y previo a resolver sobre su entrega a la parte ejecutante, SE REQUIERE al señor JAIME FERNANDO ILLIDGE DANIES, para que manifieste si dichos depósitos corresponden a la cuota alimentaria a favor de su hijo aquí demandante o en su lugar, autorice la entrega de los depósitos judiciales a la parte ejecutante.

Así mismo, SE LE REQUIERE al señora JAIME FERNANDO ILLIDGE DANIES para que en lo adelante, se abstenga de seguir haciendo consignaciones a órdenes de este Despacho dentro del proceso de la referencia.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
Juez

(3)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63630e93f9f554d17da18e268cd1d969ffc792aeac4ecc42c9c3317227c9a98c**

Documento generado en 24/11/2022 07:41:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica